



ORDENANZA N° 515-MDC

Carabayllo, 30 de abril de 2025.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 036-2025-GDHS/MDC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 024-2025-GDELT/MDC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo; el Informe N° 045-2025-GPPCI/MDC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 172-2025-GAJ/MDC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 623-2025-GM/MDC de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 01-2025-CPSPDP/MDC de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; referidos a la Ordenanza para la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS de fecha 31 de diciembre del 2022, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, los incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo citado anteriormente establece que la política nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.



Asimismo, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: a) Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; b) Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; c) Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; d) Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; y e) Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, el artículo 31° del citado Decreto Supremo establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); aunado a ello, el numeral 34.1 del artículo 34° de la normativa señalada, indica que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe N° 036-2025-GDHS/MDC la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.

Que, mediante el Informe N° 024-2025-GDEL/MDC emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, emite opinión favorable y remite los actuados respecto a la propuesta de ordenanza, asimismo sugiere promover activamente la participación de los diversos actores locales (organizaciones sociales, sector privado, sociedad civil) en la IAL-DIS, garantizando una articulación efectiva para el logro de los objetivos propuestos.

Que, mediante el Informe N° 045-2025-GPPCI/MDC emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza señalando que se articula al objetivo estratégico O.E.I. 01 "Mejorar los servicios de protección social en el distrito de Carabayllo"; y que la misma está sujeta al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y no demandara recursos adicionales.

Que, mediante Informe N° 172-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normativa señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable para que el concejo municipal apruebe la Ordenanza de Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Carabayllo.

Que, mediante Memorando N° 623-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para su elevación al concejo municipal.

Que, con Dictamen N° 01-2025-CPSPDP/MDC de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, recomienda al Concejo Municipal la APROBACION del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Carabayllo.



Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Carabayllo, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto **UNANIME** del pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente.

ORDENANZA PARA LA "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE CARABAYLLO"

Artículo Primero.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE CARABAYLLO como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Artículo Segundo. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional sobre el Desarrollo e Inclusión Social al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Carabayllo.

Artículo Tercero. – OBJETIVOS PRIORITARIOS

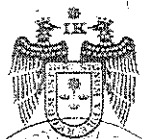
ESTABLECER como prioridad de atención los siguientes objetivos:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Artículo Cuarto. – FUNCIONES

ESTABLECER como funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas las siguientes:

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.



Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.

4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo Quinto. – CONFORMACION

APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Carabayllo, que estará integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, quien la preside
2. Gerente de Desarrollo Humano Social de la Municipalidad Distrital de Carabayllo en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Regidores de los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos
4. Gerente Municipal.
5. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional
6. Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo
7. Un representante de la Subgerencia de Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor
8. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
9. Un representante de la DIRIS NORTE
10. Un representante de la UGEL N°04.
11. Un representante del Centro de Emergencia Mujer de Carabayllo
12. Un representante de los Comedores Populares.
13. Un representante de la Prefectura.
14. Un representante de las Ollas Comunes
15. Un representante de una Institución de Educación Superior

Artículo Sexto. – DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia.

Artículo Séptimo. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. – DEL REGLAMENTO INTERNO

ENCARGAR a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.



Artículo Noveno. – DE LA INSTALACION DE LA (IAL-DIS)

DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Décimo. – DE LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN

DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Primero. – VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Carabayllo (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Abog. VICTOR LORENZO OLIVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CARABAYLLO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto

El presente Reglamento Interno tiene como **objeto** establecer las **disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento** de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, la Instancia). Esta Instancia ha sido aprobada mediante la **Ordenanza Municipal N° 515-2025/MDC de fecha 30 de abril**, y se concibe como un **espacio clave de articulación y coordinación** para el cierre de brechas sociales en el distrito de Carabayllo.

Artículo 2º: Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de **aplicación obligatoria** en toda la **jurisdicción del distrito de Carabayllo**.

Artículo 3º.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacionalde Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal N° 515-2025/MDC, que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Carabayllo.
- Ordenanza N°428-MDC, que aprobó la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

TÍTULO SEGUNDO

LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 4º.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación,



responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.

Artículo 5°.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como **IAL-DIS**.

Artículo 6°.- Funciones

La **IAL-DIS** tiene como funciones:

- 
- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
 - b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
 - c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
 - d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
 - e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 7°.- Integrantes

La **IAL-DIS** está conformada por los siguientes actores:

1. Alcalde de la Municipalidad Carabayllo, quien ejerce la Presidencia.
2. Gerente de Desarrollo Humano y Social – quien asume la Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos del Consejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional
6. Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo
7. Un representante de la Subgerente de Mujer, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor
8. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
9. Un representante de la DIRIS NORTE
10. Un representante de la UGEL N°04.
11. Un representante del Centro de Emergencia Mujer de Carabayllo
12. Un representante de los Comedores Populares.



13. Un representante de la Prefectura.
14. Un representante de las Ollas Comunes
15. Un representante de una Institución de Educación Superior

Artículo 8°.- Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el Alcalde de la Municipalidad Pablo Mendoza Cueva de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

1. Presidir las sesiones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
2. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
4. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.



Artículo 9°.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el Gerente de Desarrollo Humano Social. Tiene las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
2. Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio.
3. Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las sesiones de la IAL-DIS.
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
5. Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la de la IAL-DIS.
6. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
7. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 10°.- Designación de representantes

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7° del presente Reglamento, designará a su representante, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.



En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

Artículo 11°.- Permanencia

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 12°.- Responsabilidades de los integrantes

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

Artículo 13°.- Participación de otras entidades e instituciones

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

TITULO TERCERO SESIONES DE LA IAL-DIS

Artículo 14°.- Sesiones

La IAL-DIS tiene previsto reunirse de manera ordinaria una vez al mes durante el año. Adicionalmente, se contemplan sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo considere necesario o a petición de la mayoría de sus miembros.

Las reuniones de la IAL-DIS se llevarán a cabo en las instalaciones de la Municipalidad o en el lugar que la Presidencia y la Secretaría Técnica acuerden.

Artículo 15°.- Convocatoria

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, el cual acompañará la agenda a tratar.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación.



Artículo 16°.- Instalación de la IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

Artículo 17°.- Asistencia y Puntualidad

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 18°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. El quórum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera y segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a la quinta parte de sus integrantes.

Artículo 19°.- Acuerdos

- La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.
- Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.
- Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda.

Artículo 20°.- Comunicación de los Acuerdos

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

Artículo 21°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

1. Lugar y fecha;
2. Lista de asistentes y quórum;
3. Agenda;
4. Desarrollo de agenda



5. Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
6. Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

Artículo 22°.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- a) **El quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados
- c) **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo; en donde se enfatiza la identificación de nudos criterios, propuestas y/o alternativas de solución u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos.
- d) **Acuerdos:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.

Artículo 23°.- Sanciones

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

Artículo 24°.- Estímulos

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

Artículo 25°.- Archivo y custodia de documentos

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

TITULO CUARTO USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 26°.- Transparencia de la información



La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Modificación



La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin.